

# APOYO A COBERTURA DE NECESIDADES BÁSICAS: TARJETA FAMILIAS



**OBJETIVO GENERAL:** Inclusión. Atención a las necesidades básicas.



**CATEGORÍA ESPECÍFICA:** Prestaciones para la inclusión social y la cobertura de necesidades básicas.



**POBLACIÓN A LA QUE SE DIRIGE:** Personas en situación o riesgo de exclusión por circunstancias socioeconómicas. Familia.



## Descripción

Prestación económica, materializada en una tarjeta similar a las bancarias, que permite la compra de productos básicos de alimentación, aseo e higiene en cualquier establecimiento con código de alimentación en la CNAE (Clasificación Nacional de Actividad Económica) y transporte en la modalidad de carga de abonos de 30 días en servicios del Consorcio Regional de Transportes de Madrid.



## Modalidades

A través de los centros de servicios sociales o los servicios sociales de emergencia (SAMUR Social), la red de atención a personas sin hogar.



## Finalidad

Evitar y paliar los posibles efectos derivados de insuficiencia de ingresos económicos. Tiene como finalidad la cobertura de necesidades básicas de alimentación, aseo e higiene de las personas y familias beneficiarias. Permite favorecer procesos de integración social mediante la combinación de una ayuda económica y una actuación profesional.



## Requisitos

No disponer de recursos económicos suficientes para afrontar gastos por sus propios medios y los recogidos en el artículo 12 de la Ordenanza.

**Competencia**

Municipal.

**Forma de gestión**

Directa.

**Plazo de resolución o concesión**

Según ordenanza municipal.

**Duración de la prestación o periodo máximo de concesión**

Ayudas de carácter temporal según lo recogido en el diseño de intervención social.

**Procedimiento de la prestación**

Mediante solicitud del usuario. El acceso a las ayudas económicas requiere de la prescripción profesional, como resultado de una valoración previa y en el marco de un diseño de intervención social.

Los criterios para la concesión de las ayudas económicas gestionadas en la modalidad de Tarjeta Familia son los siguientes:

- Acreditar situación de necesidad.
- Que la necesidad objeto de la ayuda este valorada por el/la trabajador/a social de un Centro de Servicios Sociales e integrada en un proceso de intervención social.
- La utilización de la tarjeta estará limitada al saldo disponible en el momento de su utilización y restringida a la adquisición de bienes de primera necesidad de alimentación, aseo e higiene en establecimientos de alimentación de la Comunidad de Madrid.

**Cuantía o forma de cálculo**

Los ingresos de la unidad familiar deberán ser inferiores a la cuantía de la Renta Mínima de Inserción (R.M.I.) de la Comunidad de Madrid incrementada en un 50%.

La cuantía de la ayuda a percibir estará determinada por la renta mensual per cápita familiar (RMPC). Los ingresos se dividirán por el número de miembros de la unidad familiar, computando cada uno de ellos como "1", con la excepción de aquellos que sean menores de edad, en cuyo caso, cada uno computará como "1,5".

**Periodicidad**

Ayuda de carácter periódico.

**Causas de suspensión/extinción**

El artículo 18 de la Ordenanza recoge las causas de extinción de la prestación.

- a) Cuando el beneficiario incumpla los compromisos que adquirió en el diseño de intervención social.
- b) Falseamiento u ocultación de datos para obtener, conservar o aumentar la prestación económica.
- c) Desaparición de las circunstancias que dieron origen a su concesión.

d) Cumplimiento de plazo de duración de la prestación económica.

e) Renuncia del beneficiario a la prestación económica.

f) No utilizar la prestación para el fin para el que fue concedida.

g) Otras causas de carácter grave imputables al beneficiario no contempladas en los apartados anteriores

**Modalidades para su acceso**

A través de los centros de servicios sociales.

**Población a la que va dirigido**

Personas en situación o riesgo de exclusión por circunstancias socioeconómicas.

**Perfil de persona beneficiaria**

Persona/s o familias que cuenten con ingresos insuficientes y que residan en el municipio de Madrid.

**Condicionada/garantizada**

Condicionada.

**Criterios de prioridad**

Encontrarse en situación de necesidad y previa valoración del trabajador/a social.

**Derechos específicos**

Recogidos en el artículo 5.a de la Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.

**Obligaciones específicas**

Los recogidos en el artículo 6 de la Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.

**Régimen de compatibilidad con otras prestaciones**

Aplica, en su caso, el régimen de incompatibilidades establecido en la normativa sectorial.

**Estándares de Calidad**

Carta de los centros de servicios sociales de atención social primaria.

Plan de Calidad Ayuntamiento de Madrid

**Nivel de atención**

Atención social primaria.

**Ámbito territorial de atención**

Ciudad de Madrid.

**Proveedor de servicio**

Ayuntamiento de Madrid.

**Criterios de reintegro de cantidades indebidamente percibidas**

Conforme a la normativa de aplicación.

**Normativa/disposición de regulación o ejecución**

- Ley 38/20023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.

- Ordenanza de las prestaciones económicas del sistema público de servicios sociales del Ayuntamiento de Madrid, de 28 de septiembre de 2004.

- Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, de 30 de octubre de 2013.

- Decreto de 27 de diciembre de 2013 por el que se aprueba la Instrucción para el desarrollo de la Ordenanza Reguladora de las Prestaciones Económicas del Sistema Público de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Madrid

**Financiación Estatal/Autonómica/Local**

Financiación local a cargo del Ayuntamiento de Madrid.

**Información complementaria**

*Tarjeta Familias - Ayuntamiento de Madrid*

